# Resumen de Ayudas 25-26

# Índice

- Información General y Tipos de Beca
  - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
  - Tipos de Cuantías
  - o Beca de Matrícula
  - Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
  - Enseñanzas No Universitarias
  - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
  - Requisitos Generales
  - Requisitos Económicos
  - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
  - Presentación de Solicitud
  - Revisión, Subsanación y Alegaciones
  - Órganos de Selección y Tramitación
  - · Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
  - o Obligaciones de los Becarios
  - Control, Verificación y Reintegro
  - · Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
  - Situaciones Específicas
  - Recursos contra la resolución

# Información General y Tipos de Beca

# Objeto de la Convocatoria y Financiación

- 1. El importe de las becas se hará efectivo con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 de los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de los ejercicios de 2025 y 2026. El importe de las becas concedidas, excluido el importe de las becas de matrícula, no podrá exceder de 1.964.000.000 euros, y puede incrementarse con una cuantía adicional de 450.000.000,00 euros en ciertas circunstancias.
  - 1. El importe para compensar a las universidades y centros que impartan enseñanzas artísticas superiores por los precios públicos por los servicios académicos correspondientes a los estudiantes exentos de su pago por ser beneficiarios de beca se realizará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 y 18.08.323M.482.02, respectivamente, de los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de los ejercicios de 2025 y 2026.

### Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

## Tipos de Cuantías

Las becas generales para el curso 2025-2026 incluyen una beca de matrícula, una cuantía fija ligada a la renta del solicitante de 1.700,00 euros, una cuantía fija ligada a la residencia del solicitante de 2.700,00 euros, una cuantía fija ligada a la excelencia académica que varía entre 50 y 125 euros dependiendo de la nota media del estudiante, una beca básica de 300,00 euros (o 350 euros para Ciclos Formativos de Grado Básico), y una cuantía variable que se calcula en función de la nota media del expediente del estudiante y su renta familiar, con un importe mínimo de 60,00 euros.

Este artículo establece la fórmula para distribuir el montante de crédito destinado a la cuantía variable de las becas. La fórmula tiene en cuenta la renta familiar y el rendimiento académico de los solicitantes. Los beneficiarios de la cuantía variable deben cumplir con ciertos requisitos, como no superar el umbral de renta familiar establecido y no cursar estudios en modalidad íntegramente no presencial o matrícula parcial. La fórmula se aplica de manera diferente según el tipo de enseñanza y el curso en el que se encuentre el estudiante.

Este artículo establece los requisitos para ser beneficiario de una cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Los beneficiarios deben cursar estudios específicos en régimen de matrícula completa y obtener una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos. Los requisitos varían según el tipo de estudio y el curso en el que se encuentre el estudiante. Además, se requiere que la renta familiar esté por debajo del umbral 3 establecido en la resolución.

### Artículos relacionados:

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica. (pp. 6-7)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 7-9)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 9-10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades de Ceuta o de Melilla. (pp. 10)

## Beca de Matrícula

Este artículo establece las condiciones para la beca de matrícula en enseñanzas artísticas superiores y universitarias en el curso 2025-2026. Los beneficiarios son los estudiantes que cursen estas enseñanzas. La beca cubre el importe de los créditos matriculados, excluyendo los de segundas y posteriores matrículas, y su cuantía varía según si se estudia en una universidad pública o privada y si se aplican los precios públicos oficiales. La adjudicación de la beca se basa en el umbral 3 de renta familiar y se hace efectiva mediante exención del pago y compensación a las universidades o centros. No se puede superar el coste de la beca en el curso 2025-2026.

Este artículo establece los requisitos de matrícula para obtener una beca en enseñanzas universitarias. Los solicitantes deben estar matriculados en el curso 2025-2026 de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo. Sin embargo, también pueden obtener beca los estudiantes que se matriculen de entre 30 y 59 créditos, lo que se denominará matrícula parcial. Los estudiantes con una discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento pueden reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación hasta un máximo del 50 por ciento. Los estudiantes que estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico solo pueden obtener beca para la realización de un máster universitario o para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de grado.

Contexto general: Requisitos para obtener una beca en un máster universitario en el curso 2025-2026.

## Conceptos clave:

- Matrícula de al menos 60 créditos para obtener la beca en el curso
- Matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos) con ciertas condiciones
- Excepciones para estudiantes con discapacidad o que cursen compleme
- Requisitos adicionales para estudiantes que no hayan obtenido la ti

#### Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 4-5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 18-19)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 22-23)

## Beca Básica

Este artículo se refiere a la adjudicación de becas básicas para estudiantes de enseñanzas no universitarias. Los beneficiarios deben cumplir con un umbral de renta familiar establecido y la beca básica es incompatible con la cuantía fija ligada a la renta del solicitante.

### **Artículos relacionados:**

• Art. 9: Beca básica. (pp. 7)

# Estudios Cubiertos por la Beca

## Enseñanzas No Universitarias

Contexto general: Reglas para el cálculo de notas medias en enseñanzas no universitarias. Conceptos clave: Calificaciones numéricas, asignaturas no presentadas, ciclos formativos, baremo de calificaciones, planes de estudio organizados por créditos o módulos, prácticas externas curriculares.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes eximirá del pago de las tasas de matrícula al alumnado matriculado en centros públicos dependientes del mismo que resulte beneficiario de alguna de las becas o

ayudas al estudio convocadas por esta Resolución para cursar enseñanzas no universitarias.

### Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 25-26)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 46)

## Enseñanzas Universitarias

Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 65% pueden reducir su carga lectiva en enseñanzas universitarias y artísticas superiores. Los estudiantes con discapacidad entre el 25% y el 65% pueden incrementar su carga lectiva en un 25%. Si no se usa la matrícula reducida, las becas se incrementan en un 50%. La matrícula reducida no limita las cuantías de las becas. No se concede beca de matrícula o residencia si los gastos están cubiertos por servicios o fondos públicos.

Este artículo trata sobre la regulación de becas para estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores en España. Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez. Sin embargo, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes becarios exentos de su pago, una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2025-2026, con las siguientes precisiones: a) En el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Grado en el curso 2025-2026 fuese superior al vigente en el curso de referencia 2011-2012 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará a las universidades una cantidad por estudiante con beca igual a este último importe, con el límite de 18,46 euros por cada crédito. b) En el supuesto de

Las comisiones de selección de becarios adaptarán los requisitos académicos establecidos en esta Resolución a quienes sigan planes de estudio organizados por asignaturas.

## Artículos relacionados:

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 10-11)

- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades (pp. 40-43)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 46)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 47)

# Requisitos para Solicitar la Beca

## **Requisitos Generales**

Requisitos para ser beneficiario de becas según el Real Decreto 1721/2007: (1) No tener un título oficial del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca a fecha 30 de septiembre de 2025. (2) Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007 y en el Real Decreto 163/2025. (3) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumeradas en el artículo 3 de la Resolución. (4) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### Artículos relacionados:

Art. 15: Requisitos generales. (pp. 11-12)

# Requisitos Económicos

Este artículo trata sobre las extensiones de becas para estudiantes universitarios en España. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca durante dos años más de lo establecido en el plan de estudios, mientras que los estudiantes de otras ramas pueden disfrutar de una beca durante un año más. La cuantía de la beca para el último curso adicional será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65 por ciento pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado primero de este artículo. En el caso de los estudiantes que realizan el curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por las universidades públicas, la beca se concede para un único curso académico y por una sola vez. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. En el supuesto de

Este artículo se refiere a las regulaciones de las becas universitarias. Los conceptos clave son:

- 1. Duración de la beca: La beca se puede disfrutar durante el tiempo d
- 2. Matrícula parcial y enseñanza no presencial: En estos casos, la bec

- 3. Discapacidad: Los becarios con una discapacidad igual o superior al
- 4. Cambio de estudios: Si un becario cambia de estudios, no podrá obte

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución son los siguientes: - 1 miembro de la familia: 8.843 - 13.898 - 14.818 euros - 2 miembros de la familia: 13.264 - 23.724 - 25.293 euros - 3 miembros de la familia: 17.685 - 32.201 - 34.332 euros - 4 miembros de la familia: 22.107 - 38.242 - 40.773 euros - 5 miembros de la familia: 25.644 - 42.743 - 45.572 euros - 6 miembros de la familia: 29.181 - 46.142 - 49.196 euros - 7 miembros de la familia: 32.718 - 49.503 - 52.780 euros - 8 miembros de la familia: 36.255 - 52.850 - 56.348

## Artículos relacionados:

- Art. 16: Determinación de la renta computable. (pp. 12-13)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 15-17)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 20-21)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 24-25)

## Requisitos Académicos

Este artículo se refiere a los requisitos para obtener una beca en cursos de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Los conceptos clave son:

- 1. Matriculación: El solicitante debe matricularse de curso completo p
- 2. Carga lectiva superada: No se concede beca a quienes estén repitier
- 3. Duración de la condición de becario: Se concede beca por una única

Este artículo establece los requisitos académicos para obtener una beca. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico, que se calculará a través del incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1. Para determinar el porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca, se utilizará una fórmula matemática diferente según la rama de estudios. Para enseñanzas de ciencias y de arquitectura e ingeniería/ enseñanzas técnicas, el porcentaje se determinará mediante la fórmula: 65 - (Y/10). Para enseñanzas de ciencias de la salud, el porcentaje se determinará mediante la fórmula: 80 - (Y/10). Para enseñanzas de ciencias sociales y jurídicas y artes y humanidades, el porcentaje se determinará mediante la fórmula: 90 - (Y/10). Donde Y es el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

(1) Quienes cambien de estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el

proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente. En el supuesto de cambio de estudios superiores no universitarios cursados con beca a estudios universitarios de grado o de máster, se aplicará lo dispuesto en los artículos 25.7 y 31.4, respectivamente. (2) Si las enseñanzas se hubieran cursado totalmente sin beca, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en las nuevas enseñanzas, el requisito académico que hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas.

### Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 17)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 17-18)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 19-20)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 21)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 21-22)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 23)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 23-24)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y (pp. 26-27)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado (pp. 27-28)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 28-29)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas (pp. 29)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 29-30)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 30)

# Proceso de Solicitud y Tramitación

## Presentación de Solicitud

- 1. El artículo describe el proceso de solicitud de becas a través de la sede electrónica del Departamento de Educación.
  - 1. La solicitud debe ser firmada electrónicamente y enviada por el procedimiento telemático establecido.
  - 2. Los solicitantes deben autorizar a las universidades y administraciones educativas a obtener información de otras administraciones públicas para la determinación de la beca.
  - 3. La firma electrónica se efectuará consignando el número, IDESP o IXEPS del NIF o NIE y/o la fecha de caducidad del documento de todos los firmantes.

El plazo para solicitar becas se extiende desde el 24 de marzo de 2025 a las 8:00 a.m. hasta el 14 de mayo de 2025 a las 3:00 p.m., ambos inclusive. Las solicitudes deben presentarse dentro de este plazo, incluso si no coincide

con el plazo de matrícula. Después de esta fecha, solo se aceptarán solicitudes en caso de fallecimiento o jubilación forzosa del sustentador principal de la familia, hasta el 31 de diciembre de 2025. Las solicitudes pueden presentarse en registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o mediante las formas previstas en la Ley 39/2015.

#### Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 34-35)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 35-36)

## Revisión, Subsanación y Alegaciones

El artículo describe el proceso de selección y evaluación de solicitudes de becas. Los órganos de selección examinarán los datos personales y familiares de las solicitudes presentadas para requerir al interesado que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En casos específicos, los órganos colegiados de selección de solicitudes de becas podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas. Dichos órganos comprobarán si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos personales y familiares exigibles, cursando quincenalmente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por los procedimientos informáticos establecidos al efecto, propuesta de denegación de aquellas solicitudes que no reúnan o acrediten dichos requisitos. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes notificará dicha propuesta de denegación a los interesados haciendo const

Las propuestas de concesión de beca correspondientes a convenios o sentencias judiciales, así como las que, por razón de plazos, no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario que se describe en esta convocatoria, serán tramitadas directamente por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En los supuestos de becas denegadas por motivos académicos en los que, a la vista de la propuesta del órgano colegiado de selección de becarios, se aprecie por parte de la citada Dirección General, una circunstancia médica excepcional de fuerza mayor sobrevenida, debidamente justificada con un informe emitido por el Sistema Público de Salud, que haya impedido de forma indubitada el cumplimiento de los citados requisitos académicos establecidos, podrá procederse a la revisión de la solicitud, concediéndose en estos casos únicamente beca básica en el supuesto de estudios no universitarios, o beca de matrícula calculada en la forma prevista en esta convocatoria, en el caso de estudios universitarios. Tanto las concesiones de beca que se efectúen por esta vía como las que resulten de la resolución de reclamaciones o recursos deberán quedar incorporadas a la base de datos de becarios.

### Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 37-39)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 46)

# Órganos de Selección y Tramitación

Este artículo establece la composición y funciones de los órganos colegiados encargados de la selección de becarios en universidades y direcciones provinciales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En cada universidad y dirección provincial se constituirá un órgano colegiado en mayo de 2025, compuesto por un presidente, vicepresidente, vocales, secretarios y otras personas o representantes necesarios. En las comunidades autónomas, se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por el órgano que determine cada comunidad autónoma. Los órganos colegiados podrán estructurarse en subcomisiones o grupos de trabajo y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 36-37)

## Resolución, Notificación y Consulta de Estado

El artículo describe el proceso de gestión y pago de becas educativas en España. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes es el encargado de elaborar una base de datos con los solicitantes que tienen derecho a diferentes tipos de becas, así como otra base de datos con las solicitudes denegadas y sus causas. La Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa es el órgano instructor del procedimiento y elevará las propuestas de concesión de las becas a la Directora General de Planificación y Gestión Educativa, quien dictará las órdenes parciales y sucesivas de concesión. Las credenciales de concesión deberán contener ciertos extremos, como los datos de identificación del titular, la referencia al Real Decreto 1721/2007, la comunicación de la selección como becario, la determinación de la cuantía concedida, información sobre la adjudicación posterior de la cuantía variable, el procedimiento de consulta de la renta y las notas, el procedimiento y plazos de posible formulación de alegaciones, y las indicaciones precisas sobre el procedimiento para hacer efectivo el importe de la beca. Las resoluciones de concesión y las propuestas de denegación se notificarán por vía telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. El Secretario de Estado de

## Artículos relacionados:

Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 39-40)

# Obligaciones, Control y Situaciones **Especiales**

## Obligaciones de los Becarios

Este artículo establece las obligaciones de los beneficiarios de becas convocadas por una resolución específica. Estas obligaciones incluyen: destinar la beca a su finalidad (matrícula, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos), acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la beca, someterse a comprobaciones para verificar el cumplimiento de las condiciones, declarar si se ha sido becario anteriormente o si se posee un título académico del mismo o superior nivel de estudios, comunicar la obtención de otras subvenciones o becas para la misma finalidad, informar sobre la anulación de matrícula o cualquier cambio en las condiciones de la beca, y proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

(1) Esta resolución establece las bases para la concesión de becas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (2) No se puede recibir más de una beca al mismo tiempo. Las becas son incompatibles con otros beneficios educativos, a menos que se solicite la compatibilidad. No se pagará la beca si otra persona ya ha pagado los gastos educativos. Si se declara la incompatibilidad con otras becas, se debe informar a los beneficiarios. Las becas no son incompatibles con becas complementarias de las administraciones públicas, Becas-Colaboración, Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza. Las becas de residencia de MUFACE son compatibles, excepto la cuantía ligada a la residencia. La condición de becario no se ve afectada por causar alta en el sistema de la Seguridad Social. La obtención simultánea de una beca incompatible será causa de reintegro.

Contexto general: Esta resolución establece las normas para la verificación del uso adecuado de las becas por parte de los estudiantes y el reintegro en caso contrario.

## Conceptos clave:

- Verificación del uso adecuado de las becas por parte de los estudia
- Reintegro de la beca en caso de no destinarse a la finalidad para l
- Porcentaje mínimo de créditos a superar para mantener la beca.
- Supuestos en los que se entenderá que la beca no ha sido destinada
- Comunicación de los becarios incursos en situaciones de reintegro d

#### Artículos relacionados:

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género y violencia sexual. (pp. 11)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 30-31)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 32 - 33)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 43-44)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 47)

## Control, Verificación y Reintegro

Este artículo describe el proceso de reintegro de becas en el contexto de la educación superior en España. Los conceptos clave son:

- 1. Reintegro de becas: Devolución de la cantidad indebidamente percibi
- 2. Expediente de reintegro: Procedimiento administrativo que se incoa
- 3. Sobreseimiento: Conclusión del expediente de reintegro cuando se co
- 4. Resolución de reintegro: Decisión que se dicta cuando proceda el re

El artículo establece que para obtener una beca no se requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia de los requisitos generales, mientras que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes verificará los requisitos académicos y económicos.

## Verificación de becas concedidas.

- 1. Las administraciones educativas y universidades verificarán el 5% de las becas concedidas.
  - 1. Las becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre ocultamiento o falseamiento de datos, incompatibilidad con otros beneficios, mal uso del dinero o no cumplir los requisitos.
  - 2. Las administraciones educativas y universidades pueden colaborar con otros órganos públicos en la verificación y control de las becas.
  - 3. Los acuerdos pueden ser traspasados a autoridades fiscales, académicas o judiciales para exigir responsabilidades adicionales.

## Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 31)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 31-32)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 33)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 33-34)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 34)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 46)

# Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

El artículo se refiere a la inclusión de "enseñanzas técnicas" en una resolución. Estas enseñanzas técnicas incluyen todos los estudios que se recogen en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, bajo la misma rúbrica.

### Artículos relacionados:

• Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 45-46)

# Situaciones Específicas

- Los alumnos escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero pueden optar a una beca que incluye cuantías fijas por renta, residencia, excelencia académica y básica, así como una cuantía variable mínima.
  - 1. Las solicitudes de beca se pueden presentar en la forma y plazos previstos en la Resolución, y los ingresos de la familia se pueden consignar en la moneda propia del país en que se obtengan.
  - 2. Los ingresos de los alumnos de los centros españoles en Francia, Reino Unido e Italia se multiplicarán por el coeficiente 0,80 si se computan en la renta familiar.
  - 3. Las consejerías de educación llevarán a cabo las tareas asignadas a las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y calcularán la renta de los solicitantes y verificarán el cumplimiento de los requisitos generales y académicos.
  - 4. La Directora General de Planificación y Gestión Educativa realizará los correspondientes libramientos a los cajeros pagadores de las Consejerías de Educación en el exterior.
  - 5. Las consejerías de educación adoptarán las medidas necesarias para adecuar las normas de procedimiento a los calendarios y circunstancias de cada uno de los correspondientes países.
  - 6. El disfrute de las becas reguladas en esta Resolución será incompatible con el disfrute de

## Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 44-45)

## Recursos contra la resolución

(1) Este artículo establece los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos contra una resolución de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado. (2) Recurso de reposición (ante la Secretaría de Estado de Educación, en un mes), Recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en dos meses o seis meses según el caso).

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa adoptará medidas necesarias para aplicar la presente Resolución.

(1) Este artículo describe los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos contra una resolución de convocatoria de becas. (2) Recursos potestativos de reposición, recursos contencioso-administrativos, plazo de dos meses para interponer recursos, plazo de seis meses si no hay resolución expresa del recurso de reposición, universidades y órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas y de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tendrán la consideración de registros.

## Artículos relacionados:

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 36)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 44)
- Art. 57: Recursos. (pp. 44)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 45)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 46-47)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 47)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 47)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 47-48)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 48)